

## **«La distribución de la carga del IRPF en la CAPV»**

*La progresividad del IRPF, basada en la idea de que los contribuyentes deben ser gravados de acuerdo con su capacidad de pago que se supone aumenta más que proporcionalmente con la renta, junto a otros factores como la propia determinación normativa del impuesto determinan una distribución desigual de la carga impositiva. Conocer cómo se reparte la carga fiscal de este impuesto entre los diferentes grupos de contribuyentes de la CAPV y sus efectos redistributivos en el período 1988-1993 es la finalidad de este artículo.*

PFEZren mailakotasunak eta beste faktore batzuek, hala nola zergaren araudiak berak, zergen karga era desberdinean banatzen dela eragiten dute. Izan ere, zergadunei beren ordaintzeko ahalmenaren arabera ezarri behar zaiela zerga da mailakotasunaren ideia eta ordaintzeko ahalmena errenta baino proportzio gehiagoan igotzen dela suposatzen da. Artikulu honen helburua PFEZren karga nola banatzen den EAeko zergadun taldeen artean eta 1988-1993 epean zer eragin birbanatzaile izan dituen jakitea da.

*The progressive nature of income tax, based on the idea that tax payers must be taxed in accordance with their capacity for payment, which is presumed to increase more than proportionately with income, together with other factors such as the regulatory determination of the tax itself, determine unequal distribution of the tax burden. The purpose of this article is to ascertain how the burden of this tax is shared out among the different contributing groups in the Autonomous Community of the Basque Country and its redistribution effects during the period from 1988 to 1993.*

1. Introducción
  2. Cambios normativos en el período 1988-1993
  3. Evolución de los elementos básicos
  4. Progresividad
  5. Efectos sobre la desigualdad
  6. Resumen y conclusiones
- Referencias bibliográficas

Palabras clave: IRPF, impuesto progresivo, efectos redistributivos.  
Nº de clasificación JEL: H24, H71.

## 1. INTRODUCCIÓN

El IRPF fue concebido como un impuesto progresivo, es decir, que el tipo medio de gravamen crece con la renta. La progresividad del impuesto se basa en la idea de que los contribuyentes deben ser gravados de acuerdo con su capacidad de pago que se supone aumenta más que proporcionalmente con la renta, lo que implica una distribución desigual de la carga impositiva. El hecho de que los contribuyentes con rentas altas soporten mayores cuotas que los contribuyentes con menores ingresos da lugar a una redistribución de renta hacia los estratos inferiores reduciéndose así la desigualdad existente en las rentas declaradas.

En el trabajo que a continuación se presenta se ha pretendido conocer precisamente cómo se ha distribuido la carga del IRPF en la CAPV entre los diferentes grupos de contribuyentes. Se parte del estudio de los elementos

básicos del impuesto (número de declaraciones y base liquidable, cuota íntegra y líquida, las deducciones, los tipos medios y efectivos y la distribución funcional de la renta) para conocer así su incidencia en la distribución de la carga fiscal. Tras un breve análisis de la evolución de la progresividad del impuesto se pasa a determinar mediante el cálculo de distintos índices los efectos que sobre la desigualdad de la renta ha tenido el IRPF analizando para ello la distribución de la renta antes y después de la aplicación del impuesto. Para finalizar se cuantifica el reparto de la carga tributaria por deciles de contribuyentes.

La fuente de información estadística básica para la realización de este análisis ha sido el Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca que publica el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi. El análisis se ha realizado exclusivamente a nivel de la CAPV para los ejercicios correspondientes al período 1988-1993.

## 2. CAMBIOS NORMATIVOS EN EL PERÍODO 1988-1993

Resulta necesario comenzar señalando, aunque sea de manera resumida, los principales cambios normativos que han tenido lugar en el período 1988-1993 y cuyas consecuencias se harán notar en los distintos aspectos que se van a estudiar.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas es un tributo concertado de normativa autónoma, si bien durante la vigencia de este Concierto (hasta la modificación del Concierto Económico por la Ley 38/1997 de 4 de agosto) la capacidad normativa de los Territorios Históricos está bastante limitada.

El período 1988-1993 comienza con la sentencia del Tribunal Constitucional del 20 de febrero de 1989 donde se declaran inconstitucionales varios artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al considerar que se estaba dando un trato discriminatorio a quienes formaban parte de unidades familiares, al obligarles a tributar conjuntamente no permitiendo la tributación individual lo que originaba el problema de la multa matrimonial ya que con la acumulación de rentas la progresividad del impuesto daba lugar a una tributación global superior a la suma de las tributaciones individuales. Con la nueva normativa aplicable a partir del ejercicio 1988, y que por tanto afecta a todo el período que aquí se considera, los miembros de la unidad familiar pueden optar por declarar conjunta o separadamente.

Las modificaciones más relevantes que se han producido en la normativa hasta 1991 han afectado fundamentalmente a la obligación de declarar, a la tarifa del impuesto y a las deducciones de la cuota:

- Obligación de declarar: el mínimo exento para declarar ha ido aumentando a lo largo de estos

años: de las 840.000 ptas. brutas anuales en 1988 a las 945.000 ptas. en 1991.

- La tarifa del impuesto: las tablas se han ido confeccionando con una deflactación del 5% respecto a la del ejercicio anterior excepto en 1989 cuando la tabla se deflactó un 3% respecto a la correspondiente en 1988.
- Por su parte, las deducciones de la cuota aplicables han ido actualizándose a lo largo del período en función generalmente de la tasa de inflación.

El ejercicio 1992 fue el primer año de aplicación de la reforma del impuesto sobre la renta de 1991. El nuevo impuesto, cumpliendo la sentencia del Tribunal Constitucional, se diseña como un impuesto individual, dejando a la tributación conjunta como un régimen optativo e introduciendo en este caso una tarifa reducida con el fin de suavizar la progresividad resultante.

En la nueva normativa se incorpora el concepto de base liquidable, suma de la base liquidable regular y de la irregular. Mientras que la base liquidable irregular es equiparable al concepto de base imponible irregular, la regular es el resultado de aplicar a la base imponible regular una serie de reducciones<sup>1</sup>. Ello origina un cambio de estructura del IRPF a partir de 1992.

Respecto a la tarifa, 1992 comienza con una disminución generalizada de los tipos marginales y se incrementa el nivel de renta al que se alcanzan, elevando el mínimo exento a 1.000.000 ptas. que en el caso de haberes pasivos y en

<sup>1</sup> — Cantidades abonadas con carácter obligatorio a Montepíos y Mutualidades cuando contemplen el riesgo de muerte.

— Aportaciones a EPSV o Planes de Pensiones.

— Pensiones compensatorias a favor del cónyuge.

— Anualidades por alimentos, salvo las determinadas a favor de los hijos.

tributación conjunta se establece en 1.200.000 ptas. Debido al incremento del déficit público en agosto de 1992 se produjo una subida de las escalas que permanecieron en vigor durante 1993 no produciéndose deflactación alguna en la tarifa del impuesto.

Otra modificación importante es la suavización en el tratamiento de los rendimientos de capital mobiliario y de las plusvalías. Así se fija un mínimo exento de 25.000 ptas. anuales en los rendimientos del capital mobiliario que se reducirán de la base liquidable y se elimina el requisito de declarar los incrementos netos de patrimonio derivados de transmisiones onerosas cuando el importe global de éstas durante el año natural no supere 500.000 ptas. Además se establece un nuevo sistema en que las variaciones de patrimonio se reducen en función del tiempo de permanencia de dicho elemento en el patrimonio del sujeto pasivo. Respecto al tratamiento de los Planes y Fondos de Pensiones la reducción de la base liquidable por las aportaciones puede alcanzar hasta 750.000 ptas. mientras que en la anterior normativa esta reducción se contemplaba como deducción en la cuota hasta 500.000 ptas.

Respecto a las rentas de trabajo se regulan las retribuciones en especie y los gastos de difícil justificación se elevan del 2% al 5%.

Para la determinación de los rendimientos de actividades empresariales y profesionales en el régimen de estimación directa se remite al Impuesto de Sociedades. En el régimen de estimación objetiva se opta por un sistema de módulos o índices característicos del sector de actividad que reflejen el beneficio mínimo gravable.

En materia de deducciones desaparecen las deducciones "variable" y por declaración "conjunta" y se produce un reforzamiento generalizado del resto, incluyéndose algunas novedades.

### 3. EVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS

#### 3.1. Número de declaraciones y base liquidable<sup>2</sup>

Tanto la base liquidable como el número de declaraciones presentadas a lo largo de este período han ido aumentando, aunque el crecimiento interanual ha seguido una línea descendente (Cuadro n.º 1). El número de declarantes y la base liquidable determinan la base liquidable media. En 1988 la base liquidable media era de 1.835 miles de pesetas, incrementándose a lo largo de estos ejercicios en un 19,8%. Si se considera en términos reales, este crecimiento se convierte en una caída del 9,3%.

Ello revela que el crecimiento de la base liquidable es debido al proceso inflacionario del período y al aumento en el número de contribuyentes. Dado que este incremento no se traduce en un aumento real de la base liquidable declarada por sujeto pasivo se deduce que la entrada de nuevos contribuyentes se produce por los niveles bajos de ingresos y que el aumento de las declaraciones separadas que permiten la imputación de rentas en el seno de la unidad familiar ha reducido la base liquidable media por contribuyente.

La distribución del número de declaraciones y de la base liquidable (Cuadros n.º 3 y 4) presenta una fuerte concentración en los tramos bajos de la escala y refleja el desigual reparto de la renta. En el ejercicio 1993 el 79% de los contribuyentes declaraba una base inferior a 3 millones de pesetas que correspondía al 55,4% del total de la base mientras el 2% más rico poseía el 9,9% de la base liquidable.

<sup>2</sup> Para los ejercicios anteriores a 1992 se refiere a la base imponible.

**Cuadro n.º 1. Evolución del número de declarantes y de la base liquidable**

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
N.º declarantes	670.872	721.848	777.661	822.474	864.070	874.636
Variación porcentual	—	7,6	7,7	5,8	5,1	1,2
Base liquidable (millones ptas.)	1.230.941	1.390.057	1.605.078	1.797.275	1.880.984	1.922.643
Variación porcentual	—	12,9	15,5	12,0	4,7	2,2

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

**Cuadro n.º 2. Evolución porcentual del tipo de declaración**

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Individuales	30,2	32,0	33,8	35,0	29,7	30,1
Conjuntas	56,9	52,9	49,2	46,1	40,2	39,4
Separadas	12,8	15,1	17,0	18,9	30,2	30,5

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

**Cuadro n.º 3. Evolución de la distribución porcentual del número de contribuyentes por tramos**

BASE LIQUIDABLE	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Negativas	0,10	0,08	0,10	0,12	0,25	0,26
0 a 1.000.000	24,73	23,98	22,84	21,90	20,60	21,09
1.000.001 a 3.000.000	62,89	61,43	59,63	57,29	60,05	57,60
3.000.001 a 5.000.000	9,72	11,30	13,32	15,66	14,32	15,91
5.000.001 a 7.000.000	1,62	2,08	2,68	3,23	2,90	3,13
7.000.001 a 9.000.000	0,45	0,57	0,76	0,98	0,97	1,09
Más de 9.000.000	0,48	0,55	0,67	0,82	0,89	0,93

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

Cuadro n.º 4. **Evolución de la distribución porcentual de la base liquidable por tramos**

BASE LIQUIDABLE	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Negativas	-0,09	-0,06	-0,05	-€05	-0,16	-0,17
0 a 1.000.000	7,79	7,12	6,27	5,63	5,34	5,25
1.000.001 a 3.000.000	60,68	58,16	54,38	50,29	52,84	50,28
3.000.001 a 5.000.000	19,65	21,96	24,13	26,69	24,13	26,47
5.000.001 a 7.000.000	5,10	6,22	7,49	8,55	7,75	8,29
7.000.001 a 9.000.000	1,93	2,32	2,85	3,52	3,51	3,89
Más de 9.000.000	4,94	4,29	4,91	5,35	6,57	6,00

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

A lo largo de período se observa un desplazamiento hacia tramos superiores, cuyo efecto debe relativizarse dado que se están considerando bases nominales, ya que tal y como se ha visto con la base liquidable media este crecimiento no se produce en términos reales.

### 3.2. Cuota íntegra y Cuota Líquida

A excepción de 1992, la cuota íntegra ha experimentado un proceso de

crecimiento continuo. La caída de 1992 está motivada fundamentalmente por cambios normativos del impuesto (la nueva normativa sustituye la anterior deducción de la cuota aplicable en los supuestos de tributación conjunta por una doble escala del impuesto que contempla el efecto de esta deducción) y, como se verá en el apartado correspondiente, por un descenso en el tipo medio. En 1993 la cuota íntegra se recuperó pero sin alcanzar los ritmos de crecimiento anteriores.

Cuadro n.º 5. **Evolución de la Cuota Íntegra y de la Cuota Líquida**

	(Millones de pesetas)					
	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Cuota íntegra	237.716	275.036	323.857	364.865	354.770	369.514
Variación porcentual	—	15,7	17,8	12,7	-2,8	4,2
Cuota líquida	177.890	210.896	252.056	285.283	293.396	307.036
Variación porcentual	—	18,6	19,5	13,2	2,8	4,6

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

Por su parte la cuota líquida, resultado de aplicar a la cuota íntegra las deducciones practicadas, ha mantenido a lo largo de todo el período una trayectoria similar, aunque en 1992, debido a un descenso de las deducciones, se produce un pequeño incremento.

Al hablar de la progresividad de un impuesto se entiende que la razón cuota líquida/base liquidable crece con la base, de manera que los contribuyentes con

menores recursos económicos soportan proporcionalmente menores cargas tributarias. Para conocer en qué medida los distintos sujetos pasivos se ven afectados por la progresividad del impuesto se calculan las diferencias en la distribución porcentual entre la base liquidable y la cuota líquida. Los tramos beneficiados son aquellos que pagan una cuota líquida cuyo peso es menor al de la correspondiente base liquidable (signo positivo en el Cuadro n.º 6) mientras que

**Cuadro n.º 6. Evolución de la diferencia de distribución porcentual entre la base liquidable y la cuota líquida por tramos**

BASE LIQUIDABLE	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Negativas	-0,10	-0,07	-0,05	-0,05	-0,16	-0,18
0 a 400.000	0,76	0,82	0,73	0,65	0,52	0,52
400.001 a 600.000	1,27	1,26	1,17	1,05	0,83	0,80
600.001 a 800.000	2,01	1,93	1,80	1,69	1,61	1,51
800.001 a 1.000.000	2,85	2,50	2,20	1,99	1,98	1,91
1.000.001 a 1.400.000	6,12	5,64	5,17	4,78	5,08	5,07
1.400.001 a 1.800.000	3,84	3,98	4,16	4,18	4,26	4,34
1.800.001 a 2.200.000	1,08	1,72	2,37	2,67	2,90	3,04
2.200.001 a 2.600.000	-0,37	0,03	0,75	1,20	1,38	1,65
2.600.001 a 3.000.000	-0,84	-0,57	-0,29	0,02	0,09	0,38
3.000.001 a 3.400.000	-0,99	-0,80	-0,60	-0,53	-0,67	-0,52
3.400.001 a 3.800.000	-1,05	-0,95	-0,77	-0,71	-0,90	-0,88
3.800.001 a 4.200.000	-1,19	-1,02	-0,88	-0,81	-0,94	-0,92
4.200.001 a 4.600.000	-1,05	-1,05	-0,97	-0,88	-0,94	-0,90
4.600.001 a 5.000.000	-0,98	-1,01	-0,96	-0,93	-0,95	-0,85
5.000.001 a 5.400.000	-0,94	-0,94	-0,93	-0,91	-0,89	-0,87
5.400.001 a 5.800.000	-0,84	-0,83	-0,88	-0,85	-0,87	-0,85
5.800.001 a 6.200.000	-0,64	-0,72	-0,84	-0,84	-0,81	-0,85
6.200.001 a 6.600.000	-0,57	-0,68	-0,72	-0,79	-0,77	-0,77
6.600.001 a 7.000.000	-0,51	-0,57	-0,66	-0,71	-0,72	-0,75
7.000.001 a 7.400.000	-0,45	-0,52	-0,59	-0,66	-0,64	-0,70
7.400.001 a 7.800.000	-0,39	-0,48	-0,53	-0,58	-0,58	-0,61
7.800.001 a 8.200.000	-0,38	-0,43	-0,48	-0,56	-0,53	-0,57
8.200.001 a 8.600.000	-0,33	-0,40	-0,45	-0,50	-0,52	-0,52
8.600.001 a 9.000.000	-0,30	-0,34	-0,40	-0,45	-0,45	-0,47
Más de 9.000.000	-6,02	-6,50	-7,36	-7,48	-7,32	-8,01

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

los tramos que soportan la carga presentan signo negativo como resultado de la diferencia.

En 1993 las bases liquidables inferiores a 3.000.000 ptas. han sido las beneficiadas por la progresividad del impuesto. Pero la diferencia porcentual entre la cuota líquida y la base liquidable no disminuye con la renta, como en un principio cabría esperar para que el tramo más bajo de la escala fuera el más beneficiado, sino que va aumentando hasta 1.400.000 ptas. donde alcanza

el máximo y a partir de ahí comienza a descender.

Las bases liquidables que pagan el impuesto, las superiores a 3 millones de pesetas, tampoco muestran el comportamiento esperado sino que el esfuerzo se va incrementando en los tramos intermedios para luego descender a medida que aumenta la base, a excepción del último tramo (rentas superiores a 9 millones de pesetas) que son las grandes contribuyentes del impuesto

**Cuadro n.º 7. Evolución de la diferencia de distribución porcentual entre la cuota íntegra y la cuota líquida por tramos**

BASE LIQUIDABLE	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Negativas	0,01	0,00	0,00	0,00	0,02	0,03
0 a 400.000	0,01	0,01	0,00	0,00	0,05	0,02
400.001 a 600.000	0,01	0,00	0,00	0,00	0,13	0,08
600.001 a 800.000	0,31	0,24	0,16	0,09	0,52	0,42
800.001 a 1.000.000	0,84	0,68	0,54	0,44	0,77	0,70
1.000.001 a 1.400.000	2,09	1,80	1,64	1,49	2,11	2,17
1.400.001 a 1.800.000	1,23	1,26	1,40	1,44	1,29	1,31
1.800.001 a 2.200.000	0,24	0,41	0,72	0,90	0,55	0,62
2.200.001 a 2.600.000	-0,09	-0,13	0,12	0,30	0,05	0,14
2.600.001 a 3.000.000	-0,07	-0,13	-0,16	-0,12	-0,35	-0,24
3.000.001 a 3.400.000	-0,05	-0,08	-0,09	-0,17	-0,45	-0,43
3.400.001 a 3.800.000	-0,06	-0,05	-0,07	-0,12	-0,40	-0,43
3.800.001 a 4.200.000	-0,17	-0,04	-0,06	-0,09	-0,35	-0,36
4.200.001 a 4.600.000	-0,25	-0,15	-0,13	-0,09	-0,32	-0,31
4.600.001 a 5.000.000	-0,27	-0,22	-0,20	-0,17	-0,29	-0,27
5.000.001 a 5.400.000	-0,28	-0,25	-0,24	-0,23	-0,26	-0,26
5.400.001 a 5.800.000	-0,27	-0,24	-0,25	-0,23	-0,25	-0,24
5.800.001 a 6.200.000	-0,20	-0,21	-0,25	-0,25	-0,22	-0,23
6.200.001 a 6.600.000	-0,18	-0,20	-0,21	-0,23	-0,21	-0,21
6.600.001 a 7.000.000	-0,17	-0,17	-0,19	-0,21	-0,19	-0,20
7.000.001 a 7.400.000	-0,15	-0,16	-0,17	-0,20	-0,16	-0,18
7.400.001 a 7.800.000	-0,13	-0,15	-0,16	-0,17	-0,14	-0,15
7.800.001 a 8.200.000	-0,12	-0,13	-0,14	-0,16	-0,12	-0,14
8.200.001 a 8.600.000	-0,11	-0,12	-0,13	-0,14	-0,12	-0,12
8.600.001 a 9.000.000	-0,10	-0,11	-0,12	-0,13	-0,11	-0,11
Más de 9.000.000	-2,04	-1,86	-2,00	-1,95	-1,57	-1,60

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"



Cuadro n.º 8. **Evolución de las deducciones de la cuota**

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Millones ptas.	65.133	70.096	78.435	87.246	65.969	67.408
Variación	—	7,6	11,9	11,2	-24,4	2,2
% s/cuota íntegra	27,4	25,5	24,2	23,9	18,6	18,2

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

(con el 0,93% de las declaraciones representan el 6% de la base liquidable y su cuota es el 14,01% del total).

Una parte considerable de esta distribución de la carga del impuesto es debida al efecto de las deducciones en la cuota que acentúan la progresividad de la tarifa al favorecer a las rentas cuya base liquidable es menor a 2.600.000 ptas. (signo positivo en el Cuadro n.º 7 que indica que el peso relativo de la cuota íntegra es mayor que el de la cuota líquida, por lo que las deducciones actúan reduciendo la carga). Concretamente los tramos que en mayor medida se ven afectados por las deducciones son el escalón más beneficiado por la progresividad (1.000.000 -1.400.000 ptas.) acentuando sus beneficios y el tramo que más aporta, el superior, incrementando su carga.

Esta distribución de la carga depende de la estructura de los tipos, que en un impuesto progresivo aumentan al aumentar la renta, y del peso de la base liquidable en cada tramo de renta. Así, estos límites de distribución de la carga se han ido desplazando a lo largo de estos ejercicios hacia tramos superiores (en 1988 las rentas que soportaban el impuesto eran las superiores a 2.200.000 ptas.), tal y como ha sucedido con la distribución de la base

liquidable, y que en gran parte es debido a que se están considerando valores nominales.

No obstante, en los ejercicios que aquí se han analizado se mantiene que las rentas situadas en el tramo 1.000.000 -1.400.000 ptas. son las más beneficiadas por la progresividad y el tramo superior el gran contribuyente.

### 3.3. Deducciones

Las deducciones de la cuota impositiva, cuyo objeto es reforzar la personalización del impuesto suavizando la carga fiscal según determinados objetivos de política fiscal, han ido aumentando hasta el año 1991, cayendo en 1992 un 24,4%, principalmente debido a la desaparición de las deducciones "variable" y por declaración "conjunta". El ahorro de impuestos que para los contribuyentes suponen las deducciones ha descendido 10 puntos, de casi el 30% de la cuota íntegra que representaban en 1988 al 18,2% en 1993<sup>3</sup> (Cuadro n.º 8).

<sup>3</sup> En las deducciones que aquí se recogen no se tiene en cuenta si éstas han sido efectivamente aprovechadas. Dada la imposibilidad que establece la ley a la existencia de cuotas líquidas negativas, situaciones que son frecuentes en las bases liquidables inferiores, el volumen de deducciones no aprovechadas por el contribuyente será la diferencia: deducciones - (cuota íntegra-cuota líquida).

La deducción por rendimientos de trabajo ha sido la mayoritaria en todo el período y ha aumentado considerablemente a partir de 1992. Exceptuando los primeros escalones, su importancia dentro del total de deducciones en cada tramo va disminuyendo a medida que se incrementa la renta: en 1993 suponía el 61% de las deducciones en el tramo 600.001-800.000, mientras que en las bases de más de 9 millones representaba el 5,9%. Las deducciones familiares, segunda en importancia cuantitativa, tiene el mismo comportamiento ya que al ser cantidades fijas que no dependen de la base liquidable tienen una mayor incidencia en las rentas bajas (Cuadros n.º 9 y 10).

Por el contrario, la deducción por dividendos de sociedades, cuyo objetivo es paliar la doble imposición, muestra una relación directa con la renta, a medida que ésta se incrementa aumenta la participación de estos activos financieros

siendo además la deducción un porcentaje de los dividendos. En los tramos superiores es el tipo de deducción mayoritaria llegando a alcanzar un peso cercano al 40%.

La deducción por gastos personales no refleja ninguna relación con el nivel de renta, mientras que las correspondientes a inversiones en valores inmobiliarios crecen con la renta hasta llegar a un punto donde su peso se reduce al incrementar las rentas altas sus deducciones por dividendos de sociedades y otros.

Puesto que la principal deducción en las rentas bajas son las de trabajo, mientras que en las rentas intermedias son las deducciones por inversión en valores inmobiliarios las de mayor peso y las deducciones por dividendos de sociedades son las de mayor importancia en las rentas altas, se puede considerar a las deducciones por trabajo como las más

Cuadro n.º 9. Evolución porcentual de los tipos de deducciones

TIPO	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Familiares	19,26	18,89	18,12	17,58	25,89	26,15
Gastos personales	5,18	5,27	7,26	8,35	7,68	8,57
Invers. Val. Inmob.	10,70	11,05	10,47	10,90	16,56	17,48
Trabajo	21,08	21,69	21,97	21,67	38,79	37,59
Dividendos Sdades.	4,37	5,10	4,54	4,51	5,91	5,15
P. Seg. y EPSV	1,69	1,94	1,99	2,13	1,48	1,43
Variable	17,36	17,54	16,97	16,28	—	—
Conjunta	17,07	16,01	16,40	16,53	—	—
Resto	3,29	2,51	2,28	2,05	3,70	3,63

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

Cuadro n.º 10. Estructura porcentual de los tipos de deducciones por tramos de base liquidable. Ejercicio 1993

TRAMOS	Famili- liares	Gastos Person.	Invers. Val. Inmob.	Trabajo	Dividend. Sdades.	P. Seg. Y EPSV	Resto
Negativas	47,2	4,8	8,5	23,0	5,6	2,0	8,8
0 a 400.000	41,7	6,3	2,0	47,4	1,3	0,3	1,0
400.001 a 600.000	25,6	6,6	4,2	60,7	1,5	0,5	1,0
600.001 a 800.000	21,9	9,5	4,6	61,0	1,4	0,4	1,2
800.001 a 1.000.000	22,8	10,1	6,5	57,2	1,6	0,6	1,3
1.000.001 a 1.400.000	24,8	10,0	9,5	51,8	1,6	0,7	1,5
1.400.001 a 1.800.000	28,3	10,3	13,0	43,7	1,8	1,0	2,0
1.800.001 a 2.200.000	31,4	8,2	16,4	38,1	2,1	1,2	2,7
2.200.001 a 2.600.000	30,3	7,9	19,6	35,4	2,4	1,4	3,0
2.600.001 a 3.000.000	28,7	7,9	23,1	33,0	2,7	1,6	3,1
3.000.001 a 3.400.000	27,8	7,5	25,7	30,6	3,3	1,7	3,5
3.400.001 a 3.800.000	26,4	8,0	26,6	28,1	5,0	2,0	3,9
3.800.001 a 4.200.000	24,7	8,1	28,0	25,3	6,8	2,3	4,9
4.200.001 a 4.600.000	23,4	8,4	28,1	23,2	8,5	2,7	5,6
4.600.001 a 5.000.000	21,9	8,5	29,8	21,4	9,7	2,5	6,1
5.000.001 a 5.400.000	20,6	8,4	30,4	19,8	10,9	2,6	7,3
5.400.001 a 5.800.000	20,0	9,2	30,2	18,6	11,5	2,8	7,5
5.800.001 a 6.200.000	18,4	9,3	31,0	17,3	13,0	2,8	8,1
6.200.001 a 6.600.000	18,4	9,0	31,1	16,6	13,6	2,9	8,4
6.600.001 a 7.000.000	17,5	9,0	31,4	15,8	15,8	2,8	7,7
7.000.001 a 7.400.000	17,1	9,2	29,3	15,3	17,9	3,5	7,6
7.400.001 a 7.800.000	15,7	8,9	29,3	13,0	19,6	3,8	9,7
7.800.001 a 8.200.000	16,1	8,3	29,1	12,9	21,0	3,4	9,2
8.200.001 a 8.600.000	15,3	8,7	28,8	12,5	21,7	3,1	9,8
8.600.001 a 9.000.000	14,2	8,1	28,2	11,2	22,5	3,4	12,3
Más de 9.000.000	7,4	5,5	23,0	5,9	38,1	3,2	16,9
Total	26,2	8,6	17,5	37,6	5,2	1,4	3,6

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

Cuadro n.º 11. Evolución del tipo medio y del tipo efectivo

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Tipo medio	19,3	19,8	20,2	20,3	18,9	19,2
Tipo efectivo	14,5	15,2	15,7	15,9	15,6	16,0
Diferencial	4,8	4,6	4,5	4,4	3,3	3,2

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

progresivas y las debidas a dividendos de sociedades las menos<sup>4</sup>.

### 3.4. Tipos medios y tipos efectivos

La reforma de 1991 supone una ruptura en la trayectoria ascendente del tipo medio, relación entre la cuota íntegra y la base liquidable, cuyo perfil viene determinado por la escala de tipos del impuesto, que había pasado del 19,3% en 1988 al 20,3% en 1991, cayendo al 18,9% en 1992, y recuperándose en 1993, aunque por debajo del tipo de 1988.

El tipo efectivo ha seguido una evolución similar, con incrementos en el período 1988-91, aunque superiores a los del tipo medio, al pasar de un tipo general del 14,5% al 15,9%, descenso en 1992 y un aumento de cuatro décimas en 1993 que sitúa al tipo efectivo en el nivel más alto del período (16%).

Esta evolución ha supuesto una disminución progresiva del diferencial entre ambos tipos. En 1988 el diferencial

era de 4,8 puntos que se ha reducido a 3,2 puntos en 1993 rebajándose 0,4 puntos en los cuatro primeros ejercicios produciéndose el descenso más significativo en 1992 debido a la reducción del tipo medio en 1,4 puntos. Esta aproximación continuada de los tipos medio y efectivo supone un mayor reflejo de la estructura de la tarifa a la presión fiscal efectiva del impuesto.

Por tramos de base liquidable se observa que de 1988 a 1991, a pesar del aumento tanto del tipo medio como del tipo efectivo general, este incremento sólo se ha producido en las rentas superiores a 8.200.000 ptas. (Cuadro n.º 12).

A partir de 1992, donde se produce una caída de los tipos generales, los tramos inferiores a 1.400.000 ptas. han visto aumentar sus tipos medios, que en el caso de los efectivos también se produce en las rentas intermedias (de 3,4 a 6,2 millones de pesetas).

Con todo esto en el conjunto del período se produce un aumento de los tipos medios inferiores a 1 millón de pesetas y de los superiores a 9 millones de pesetas. Los tipos efectivos experimentan un incremento en los tramos intermedios (de 3 a 4,6 millones de ptas.) y en los superiores a 9 millones.

<sup>4</sup> Salas y Pérez-Villacastín (1993) llegan a esta conclusión: las deducciones por trabajo tienen un carácter muy progresivo y contribuyen positivamente a la redistribución de la renta mientras que todas las deducciones por inversiones tienen el efecto contrario.

Cuadro n.º 12. **Diferenciales de los tipos medios y tipos efectivos por tramos de base liquidable**

BASE LIQUIDABLE	TIPO MEDIO			TIPO EFECTIVO		
	1991-88	1993-91	1993-88	1991-88	1993-91	1993-88
0 a 400.000	-1,5	1,4	-0,1	-1,0	0,6	-0,4
400.001 a 600.000	-0,2	3,0	2,8	-0,1	0,9	0,8
600.001 a 800.000	-2,4	5,3	2,8	-0,5	1,2	0,7
800.001 a 1.000.000	-2,4	2,5	0,2	-1,3	0,5	-0,9
1.000.001 a 1.400.000	-1,8	0,4	-1,4	-1,7	-0,8	-2,5
1.400.001 a 1.800.000	-1,4	-1,2	-2,6	-1,8	0,0	-1,8
1.800.001 a 2.200.000	-1,2	-2,1	-3,3	-1,4	-0,5	-1,9
2.200.001 a 2.600.000	-1,1	-2,1	-3,2	-0,7	-0,6	-1,3
2.600.001 a 3.000.000	-1,2	-1,9	-3,1	-0,2	-0,4	-0,6
3.000.001 a 3.400.000	-1,1	-1,8	-2,9	0,1	0,0	0,1
3.400.001 a 3.800.000	-1,0	-1,7	-2,7	0,2	0,4	0,6
3.800.001 a 4.200.000	-1,1	-1,7	-2,8	-0,4	0,7	0,3
4.200.001 a 4.600.000	-0,9	-1,5	-2,4	-0,8	1,1	0,3
4.600.001 a 5.000.000	-0,8	-1,6	-2,4	-0,8	0,7	-0,1
5.000.001 a 5.400.000	-1,6	-1,3	-3,0	-1,6	0,6	-0,9
5.400.001 a 5.800.000	-1,9	-1,4	-3,2	-1,8	0,3	-1,5
5.800.001 a 6.200.000	-0,6	-1,0	-1,6	-0,2	0,4	0,2
6.200.001 a 6.600.000	-0,6	-1,4	-2,0	-0,2	0,0	-0,2
6.600.001 a 7.000.000	-0,3	-1,5	-1,8	-0,2	-0,3	-0,4
7.000.001 a 7.400.000	-0,5	-1,4	-1,9	-0,4	-0,2	-0,6
7.400.001 a 7.800.000	-0,3	-1,5	-1,8	-0,0	-0,6	-0,6
7.800.001 a 8.200.000	-0,5	-1,5	-2,0	-0,2	-0,4	-0,6
8.200.001 a 8.600.000	0,2	-1,4	-1,2	0,3	-0,3	0,0
8.600.001 a 9.000.000	0,4	-1,9	-1,5	0,7	-1,0	-0,3
Más de 9.000.000	6,4	-1,5	4,8	6,0	-0,8	5,2
Total	1,0	-1,1	0,1	1,4	0,1	1,5

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

### 3.5. Distribución funcional de la renta

Los rendimientos procedentes del trabajo personal son la principal fuente de renta, tanto a nivel global como en los distintos tramos (Cuadro n.º 13). Hasta los 3 millones de pesetas la participación de esta fuente aumenta a medida que se

incrementa el nivel de la base liquidable y, a partir de ahí desciende hasta alcanzar en el escalón más alto, el de las rentas superiores a 9 millones de pesetas, el menor peso relativo (53,7%).

Tanto los rendimientos declarados por actividades empresariales, profesionales y artísticas como las rentas procedentes

Cuadro n.º 13. Estructura porcentual de las fuentes de renta por tramos de base liquidable. Ejercicio 1993

TRAMOS	Trabajo	Capital Mobiliario	Capital Inmobil.	Act. Empr. Prof. Art.	Resto	Total
0 a 400.000	56,7	42,0	-7,0	-3,3	11,6	100,0
400.001 a 600.000	58,8	26,6	-2,1	17,4	-0,7	100,0
600.001 a 800.000	67,4	20,4	-1,1	14,0	-0,7	100,0
800.001 a 1.000.000	69,7	17,5	-1,4	14,7	-0,4	100,0
1.000.001 a 1.400.000	75,6	11,3	-1,1	14,8	-0,5	100,0
1.400.001 a 1.800.000	80,6	8,1	-0,5	12,4	-0,6	100,0
1.800.001 a 2.200.000	85,1	7,2	-0,4	8,8	-0,7	100,0
2.200.001 a 2.600.000	87,8	6,8	-0,4	6,8	-1,0	100,0
2.600.001 a 3.000.000	89,4	6,3	-0,2	5,6	-1,1	100,0
3.000.001 a 3.400.000	89,2	6,5	0,2	5,1	-1,0	100,0
3.400.001 a 3.800.000	86,6	7,6	0,7	6,0	-0,9	100,0
3.800.001 a 4.200.000	83,5	8,7	1,0	7,2	-0,5	100,0
4.200.001 a 4.600.000	81,7	9,2	1,1	8,1	-0,1	100,0
4.600.001 a 5.000.000	81,1	9,2	1,1	8,5	0,1	100,0
5.000.001 a 5.400.000	80,0	9,2	1,4	9,2	0,2	100,0
5.400.001 a 5.800.000	80,1	8,9	1,5	9,2	0,3	100,0
5.800.001 a 6.200.000	77,9	9,5	1,7	10,2	0,7	100,0
6.200.001 a 6.600.000	78,2	9,5	1,4	10,1	0,8	100,0
6.600.001 a 7.000.000	78,4	9,4	2,0	9,5	0,7	100,0
7.000.001 a 7.400.000	76,9	9,7	1,8	10,6	1,1	100,0
7.400.001 a 7.800.000	74,6	10,4	1,9	11,5	1,6	100,0
7.800.001 a 8.200.000	73,6	10,8	2,1	12,1	1,3	100,0
8.200.001 a 8.600.000	72,3	11,8	2,3	12,2	1,4	100,0
8.600.001 a 9.000.000	70,1	11,6	2,3	13,1	2,9	100,0
Más de 9.000.000	53,7	16,1	2,9	20,8	6,5	100,0
Total	81,3	9,2	0,2	9,3	-0,1	100,0

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

de capital mobiliario, que se sitúan en torno al 9%, siguen una distribución semejante e inversa a la descrita por los rendimientos procedentes del trabajo personal: su peso relativo va disminuyendo en los primeros escalones y a partir de los 3 millones de pesetas aumenta su participación al incrementarse el nivel de renta.

Los rendimientos procedentes del capital inmobiliario tienen un valor negativo hasta los 3 millones de pesetas debido a que en los tramos inferiores los gastos financieros derivados de los préstamos para adquisición de vivienda habitual son superiores a los rendimientos de la misma.

Cuadro n.º 14. **Evolución de la estructura porcentual de las fuentes de renta**

EJERCICIO	Trabajo	Capital Mobiliario	Capital Inmobiliario	Act. Empr. Prof. Art.	Resto	Total
1988	81,9	7,7	-0,3	9,2	1,5	100,0
1989	82,1	8,1	-0,4	9,2	1,0	100,0
1990	81,8	8,8	-0,2	9,1	0,5	100,0
1991	81,3	9,6	-0,1	8,7	0,5	100,0
1992	80,7	8,7	0,2	9,3	1,0	100,0
1993	81,3	9,2	0,2	9,3	-0,1	100,0

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

Se observa que la participación de las distintas fuentes de renta en la base liquidable tiene una estrecha relación con la cuantía de la misma. Debido al crecimiento nominal de la renta el punto de inflexión de las distribuciones ha variado a lo largo de este período: del nivel 2.200.000 ptas. en 1988 ha pasado a 3.000.000 ptas. en 1993.

Durante estos ejercicios las rentas procedentes del trabajo personal representan en torno al 81% de la base liquidable. Para determinar si estos porcentajes son altos o bajos debe compararse con la participación de las diferentes clases de renta en la renta económica. En 1991 la participación de las rentas de trabajo en la renta de la CAPV<sup>5</sup> era del 61 %, mientras que en el IRPF se encuentra 20 puntos por encima. Las razones de este exceso de participación de las rentas de trabajo en la base del impuesto<sup>6</sup> pueden ser:

— Por la determinación normativa de la renta del impuesto que grava todos los rendimientos de trabajo y excluye sin embargo los procedentes de otras actividades, por ejemplo beneficios no distribuidos de las empresas.

— Por la existencia de fraude: según estimaciones realizadas<sup>7</sup> en 1989 el fraude en el IRPF en la CAPV se situaba en el 36,2% de la base imponible, con una gran diferencia por fuentes de renta: los rendimientos de trabajo evadían el 16,4% de su base imponible mientras que el resto de rentas lo hacía en un 69,2%.

#### 4. PROGRESIVIDAD

Puesto que la progresividad del impuesto sobre la renta recoge la idea de que la capacidad de contribuir crece más que proporcionalmente al aumentar la renta, los índices de progresividad tratan de cuantificar la forma en que se distribuye la

<sup>5</sup> Según el Banco Bilbao Vizcaya: "Renta Nacional de España. 1991"

<sup>6</sup> La progresividad de la tarifa y el régimen de deducciones limita en parte la aportación de las rentas de trabajo a la cuota líquida total, aunque es de suponer que aún así se encuentre por encima de su importancia económica real.

<sup>7</sup> Sasigain, F.J. (1993): "Aproximación al fraude en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas" *Ekonomiaz* n.º 25.

Cuadro n.º 15 **Evolución de los índices de progresividad 1988-1993**

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Elasticidad carga tributaria	1,46171	1,59133	1,60700	1,61776	1,49469	1,55354
Elasticidad renta residual	0,90080	0,89150	0,86057	0,77396	0,90956	0,91035
Progresión diferencial	0,11488	0,15277	0,15654	0,15412	0,12049	0,13731

carga fiscal entre los diferentes grupos de contribuyentes.

En este apartado se van a estimar tres índices de progresividad<sup>8</sup>. El primer índice que se va a calcular es la elasticidad impositiva definida como la elasticidad de la obligación tributaria respecto a variaciones en la renta imponible. Este índice es equivalente a la relación entre el tipo marginal y el tipo medio efectivo. Según sea este índice mayor, menor o igual a la unidad el impuesto será progresivo, regresivo o proporcional.

Un segundo índice es la elasticidad de la renta después de impuestos con respecto a variaciones en la renta imponible. Un impuesto será progresivo, regresivo o proporcional si el índice es menor, mayor o igual a la unidad (menor valor significa mayor progresividad).

El tercer índice que se va a calcular es la progresión diferencial de un impuesto definida como la diferencia entre los tipos efectivos marginal y medio. Según sea el valor del índice mayor, menor o igual a cero corresponderá a un impuesto progresivo, regresivo o proporcional.

<sup>8</sup> Se ha seguido el trabajo realizado por la Diputación Foral de Bizkaia "Evolución y análisis del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en Bizkaia 1979-1985" según el método sugerido por la OCDE.

De los resultados obtenidos por los tres índices (Cuadro n.º 15) se concluye que en el período 1988-1993 se produce un ligero aumento de la progresividad del IRPF, si bien en el ejercicio 1992 (según el índice de progresión diferencial comienza en 1991) se observa una caída importante de la misma que casi neutraliza las ganancias experimentadas en los cuatro primeros años del período, incrementándose de nuevo la progresividad en el último ejercicio (salvo la elasticidad de la renta residual que señala un descenso de la misma).

Un índice que resulta interesante por su relación con el indicador de capacidad redistributiva propuesto por Reynolds y Smolensky es el índice de Kakwani. Tal y como se verá en el apartado sobre el efecto redistributivo con este índice también se llega a la conclusión que se acaba de señalar.

## 5. EFECTOS SOBRE LA DESIGUALDAD

Una imposición directa progresiva altera la distribución de la renta, por lo que el análisis de la distribución de la renta antes y después del impuesto permitirá conocer los efectos que sobre la desigualdad ha tenido la aplicación del



IRPF. Con ello se va a tratar de extraer conclusiones sobre la capacidad redistributiva del impuesto, pero no sobre la distribución de rentas reales ya que la distribución de rentas declaradas no tiene por qué ser una buena aproximación debido a las diferencias existentes entre ellas.

Para conocer el efecto redistribuidor del IRPF se va a analizar la evolución de la distribución de la renta antes y después del IRPF mediante el cálculo de índices de desigualdad y la distribución por deciles de contribuyentes de la base liquidable y de la base liquidable menos la cuota líquida.

Los distintos índices de desigualdad utilizados en la literatura económica<sup>9</sup> (índices objetivos, la familia de índices de Theil, los índices normativos...) pueden dar lugar a diferentes ordenaciones de la desigualdad por lo que se ha calculado una amplia representación de los mismos a fin de poder obtener resultados concluyentes.

Dado que la información de que se dispone corresponde a datos por tramos de renta, para calcular la distribución por deciles de contribuyentes se ha realizado una aproximación a la función de densidad de las rentas mediante una tendencia lineal entre los puntos conocidos.

A la hora de calcular los índices de desigualdad el no conocer la distribución exacta de las rentas obliga a trabajar con las medias dentro de cada tramo, por lo que en el análisis que se va a realizar los distintos índices proporcionarán una medida sólo del componente intergrupos ya que el componente intragrupos se ha anulado al considerar que cada individuo recibe la renta media del grupo al que pertenece.

<sup>9</sup> Para una buena definición de los principales indicadores y de sus características consultar el trabajo de Ruíz-Castillo(1987).

## 5.1. Distribución de la renta antes del impuesto

Las distribuciones obtenidas a partir de las bases liquidables declaradas permiten apreciar claramente que la mitad de la población fiscal con menor renta ha visto disminuir su participación en la base liquidable global en 1,5 puntos porcentuales en el período 1988-93, volumen en que por tanto se ha incrementado la participación de la población fiscal más rica.

Esta evolución no es homogénea sino que se producen rupturas en algunos años. El ejercicio 1992 rompe la tendencia de ejercicios anteriores, atenuando la caída del peso de las decilas inferiores y suavizando el incremento en la participación de las decilas superiores, salvo en el caso de la última decila, que aumenta considerablemente su importancia frente a una caída en los años precedentes. En 1993 se recupera la evolución seguida en los primeros años (Cuadro n.º 16).

La distinta sensibilidad de los índices proporciona diferentes ordenaciones de la desigualdad. El índice de Atkinson (parámetro  $\alpha = 1$ ) muestra claramente un aumento continuado de la desigualdad. La desviación relativa media, los índices de Gini y Theil con  $c=0$  también reflejan un incremento de la desigualdad aunque en este caso se produce una caída en el valor de los índices en 1992 respecto al valor en 1991 (Cuadro n.º 17).

El índice de Theil con  $c=1$  recoge un incremento de la desigualdad a partir de 1989. Por su parte, el índice de Theil con un valor del parámetro  $c$  igual a 2, cuya ordenación es equivalente a la del coeficiente de variación, no refleja ninguna tendencia clara en la evolución de la desigualdad de las rentas antes del impuesto. Teniendo en cuenta que es un índice que no cumple todas las propiedades ordinales ni la

Cuadro n.º 16. **Distribución por deciles de contribuyentes de la base liquidable**

DECIL	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1	1,6	1,5	1,5	1,4	1,4	1,3
2	3,9	3,7	3,5	3,4	3,7	3,5
3	5,8	5,6	5,4	5,2	5,4	5,3
4	6,5	6,2	6,4	6,4	6,6	6,5
5	8,1	8,2	7,7	7,6	7,6	7,6
6	8,7	9,1	9,4	9,1	9,1	9,1
7	10,7	10,4	10,8	10,9	10,8	10,8
8	12,1	12,5	12,5	12,8	12,4	12,8
9	15,1	15,5	15,4	15,7	15,0	15,3
10	27,6	27,2	27,4	27,4	28,0	27,6

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

propiedad cardinal de la descomponibilidad tendremos en consideración las ordenaciones que nos proporcionan el resto de los índices.

Se puede concluir diciendo que, aunque con matizaciones según los índices, en el período 1988-93 se ha producido un aumento en la desigualdad de las bases

Cuadro n.º 17. **Medidas de concentración y dispersión de la renta antes de impuestos**

MEDIDA	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Media	1835	1926	2064	2185	2177	2198
Desviación relativa media	0,512	0,516	0,526	0,537	0,530	0,538
Coefficiente de variación	0,906	0,821	0,826	0,816	0,870	0,830
Índice Gini	0,184	0,185	0,188	0,191	0,190	0,192
Índice Theil						
c = 0	0,267	0,267	0,277	0,287	0,284	0,296
c = 1	0,263	0,250	0,257	0,260	0,270	0,267
c = 2	0,411	0,337	0,341	0,333	0,378	0,344
Índice Atkinson $\alpha=1$	0,234	0,250	0,275	0,296	0,306	0,320

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

**Cuadro n.º 18 Distribución por deciles de contribuyentes de la renta después del impuesto**

DECIL	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1	1,8	1,8	1,8	1,7	1,7	1,4
2	4,5	4,3	4,1	4,0	4,3	4,2
3	6,4	6,3	6,1	5,9	6,1	6,1
4	7,1	6,9	7,0	7,1	7,2	7,2
5	8,5	8,7	8,3	8,2	8,1	8,2
6	9,0	9,5	9,7	9,5	9,6	9,5
7	10,9	10,6	11,0	11,1	11,0	11,2
8	12,1	12,5	12,6	12,8	12,5	12,7
9	14,8	15,2	15,2	15,4	14,7	15,1
10	24,9	24,3	24,2	24,3	24,9	24,4

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

liquidables declaradas en el IRPF en la CAPV.

### 5.2. Distribución de la renta después del impuesto

Los comentarios realizados al analizar la distribución de la renta antes del impuesto son trasladables a la situación después de la aplicación del mismo: según la distribución por deciles de contribuyentes la mitad de la población fiscal con menor renta ha visto reducida su importancia relativa en la renta disponible a favor de las rentas altas. Los distintos índices de desigualdad mantienen, en líneas generales, las ordenaciones existentes antes del impuesto, mostrando, con las matizaciones ya realizadas, un alejamiento de una distribución uniforme al dar cada vez valores más altos de los índices.

La pregunta que se quiere responder

es si el IRPF ha reducido las desigualdades existentes en la distribución de la renta. Todos los índices reflejan una distribución más igualitaria tras el pago del impuesto (menor valor de los índices) y la distribución por deciles de contribuyentes recoge una mejoría de la situación relativa del 80% de la población a costa del 20% de los contribuyentes más ricos que sufren una pérdida de su peso (Cuadros n.º18 y 19).

### 5.3. El efecto redistributivo

Para medir el efecto redistributivo se calcula la diferencia de los valores de los índices antes y después del impuesto. Al igual que en las ordenaciones sobre la distribución de la renta no hay una conclusión unánime, pero si prescindimos del coeficiente de variación y del índice de Theil con el valor del parámetro  $c$  igual a 2, podemos decir que en los primeros

Cuadro n.º 19. **Medidas de concentración y dispersión de la renta después de impuestos**

MEDIDA	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Media	1570	1634	1740	1838	1837	1847
Desviación relativa media	0,456	0,458	0,461	0,473	0,467	0,473
Coficiente de variación	0,754	0,671	0,670	0,669	0,722	0,680
Índice Gini	0,165	0,165	0,167	0,169	0,169	0,170
Índice Theil						
c = 0	0,217	0,213	0,219	0,228	0,227	0,236
c = 1	0,207	0,192	0,195	0,199	0,210	0,205
c = 2	0,284	0,225	0,224	0,224	0,261	0,231
Índice Atkinson $\alpha=1$	0,195	0,205	0,225	0,243	0,253	0,265

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca"

años se aprecia un aumento del efecto redistributivo que cae en el año 1992 y remonta en el último ejercicio (Cuadro n.º 20).

La diferencia entre los índices de Gini antes y después de impuestos es el indicador de capacidad redistributiva propuesto por Reynolds y Smolensky. Este índice

Cuadro n.º 20. **Diferencia de las medidas de concentración y dispersión de la renta antes y después de impuestos**

MEDIDA	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Media	265	292	324	347	340	351
Desviación relativa media	0,057	0,058	0,065	0,064	0,063	0,065
Coficiente de variación	0,152	0,149	0,156	0,147	0,148	0,150
Índice Gini	0,019	0,021	0,022	0,022	0,021	0,022
Índice Theil						
c = 0	0,050	0,054	0,058	0,059	0,057	0,060
c = 1	0,057	0,058	0,062	0,061	0,061	0,062
c = 2	0,126	0,111	0,116	0,109	0,118	0,113
Índice Atkinson $\alpha=1$	0,039	0,045	0,050	0,053	0,053	0,055

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

Cuadro n.º 21. Índice de Reynolds-Smolensky

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Gini antes impuestos	0,184	0,185	0,188	0,191	0,190	0,192
Gini después impuestos	0,165	0,165	0,167	0,169	0,169	0,170
Diferencia (Reynolds-Smolensky)	0,019	0,021	0,022	0,022	0,021	0,022
Progresividad (Kakwani)	0,113	0,114	0,116	0,115	0,115	0,116
Tipo efectivo	14,5	15,2	15,7	15,9	15,6	16,0

permite la descomposición del efecto redistributivo en un índice de progresividad, medida por el índice de Kakwani y en otro que recoge el tipo medio efectivo. El índice de Kakwani es igual a 0 si el impuesto es proporcional y positivo para un impuesto progresivo<sup>10</sup>.

Los resultados de la descomposición del índice de Reynolds-Smolensky se presentan en el Cuadro n.º 21.

El aumento en la capacidad redistributiva del IRPF recogida por el índice de Reynolds-Smolensky se debe tanto a variaciones en el tipo efectivo medio como a variaciones, aunque muy ligeras, en el índice de progresividad. Ya se ha visto que el tipo efectivo medio aumenta en 1,5 puntos porcentuales y, por su parte, el índice de Kakwani lo hace en 0,003 puntos entre 1988 y 1993.

Hasta 1990 el incremento de los efectos redistributivos es debido al favorable

comportamiento de los dos componentes. El descenso en la progresividad es la razón del freno experimentado en 1991, que en 1992 se convierte en un retroceso de la capacidad redistributiva debido al descenso en el tipo efectivo medio. La recuperación de 1993 viene motivada por el aumento tanto de la progresividad como del tipo efectivo.

#### 5.4. El reparto de la carga tributaria

Para conocer el sentido y volumen del efecto redistribuidor del impuesto entre los distintos grupos de contribuyentes se ha aplicado la metodología consistente en mantener la cuantía de recaudación del impuesto aplicando a las bases acumuladas dentro de cada grupo un tipo proporcional igual al tipo efectivo medio de cada año. Luego se ha procedido a calcular la "distancia al impuesto proporcional" que es la diferencia existente entre la recaudación teórica proporcional (la recaudación resultante de aplicar a cada decil un tipo proporcional igual al tipo efectivo medio observado en la población) y la recaudación real obtenida.

La cantidad total de la redistribución ha ido aumentando a lo largo de los ejercicios, no sólo en volumen sino

<sup>10</sup> Índice Reynolds-Smolensky (IRS) = Índice Gini antes impuestos - Índice Gini después impuestos  
Índice Kakwani (IK) = Índice Gini carga fiscal - Índice Gini antes impuestos

$$IRS = \frac{t \cdot IK}{1 - t}$$

siendo t el tipo efectivo del impuesto en tanto por uno.

Cuadro n.º 22. **Distancia al impuesto proporcional por decilas de contribuyentes**

(Millones de pesetas)

$\alpha$	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1	-2.648	-3.253	-3.785	-4.053	-4.077	-3.678
2	-6.265	-7.210	-8.358	-9.261	-9.691	-9.622
3	-6.492	-7.655	-9.232	-10.551	-10.948	-11.992
4	-6.054	-7.328	-8.603	-9.714	-9.713	-10.583
5	-4.447	-5.327	-7.309	-8.461	-8.455	-9.161
6	-3.844	-4.254	-5.049	-6.349	-6.697	-7.652
7	-1.488	-2.563	-2.979	-3.288	-4.008	-4.844
8	-112	36	-372	-74	-885	-908
9	2.861	3.301	3.428	4.464	4.447	4.713
10	28.489	34.252	42.259	47.288	50.027	53.728
TOTAL	31.350	37.590	45.686	51.751	54.474	58.440

Fuente: Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi: "Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca".

incluso respecto a la recaudación total del impuesto (en este período ha aumentado más de un punto alcanzando en 1993 el 19%). Las dos últimas decilas y principalmente la décima son las que contribuyen al fondo de la redistribución. El principal beneficiario, es decir, el que tiene una distancia negativa mayor, no es el primer decil sino el tercero seguido en la mayor parte de los años por el cuarto. Este hecho puede ser debido al poco peso que tiene el primer decil, con lo que el efecto redistributivo le afecta en pequeña medida.

Cuando se analizó la cuota líquida por tramos de base liquidable ya se llegó a esta conclusión: el último tramo era el gran contribuyente del impuesto y las rentas situadas entre 1 millón y 1,4 millones de pesetas eran las que se beneficiaban en mayor medida de la progresividad del impuesto.

En el Cuadro n.º 22 se puede encontrar la explicación de por qué el efecto

redistribuidor, reflejado en las diferencias entre las medidas de concentración, ha sido tan bajo. Por un lado, el volumen global de redistribución no es muy importante respecto a la recaudación total, debido en parte al efecto de las deducciones sobre la progresividad real que limitan mucho la progresividad formal. Por otra parte, la distancia entre el decil que más aporta y el más beneficiado, que como ya se ha señalado no es el primer decil, no es todo lo amplia que se podría esperar para que el efecto redistribuidor fuera importante.

## 6. RESUMEN Y CONCLUSIONES

La progresividad del impuesto basada en la idea de que los contribuyentes deben ser gravados de acuerdo con su capacidad de pago que se supone aumenta más que proporcionalmente con

la renta implica una distribución desigual de la carga impositiva entre los diferentes grupos.

Así los contribuyentes con menores recursos económicos soportan proporcionalmente menores cargas tributarias. En 1993 las bases liquidables inferiores a 3.000.000 ptas. han sido las beneficiadas por la progresividad al pagar unas cuotas líquidas cuyo peso es menor al de las correspondientes bases liquidables. Concretamente el tramo más beneficiado no ha sido el inferior sino las rentas situadas entre 1.000.000-1.400.000 ptas. Las rentas que soportan la carga son las situadas en torno a los 5.000.000 ptas. y sobre todo el último tramo (rentas superiores a 9 millones de pesetas), que son las grandes contribuyentes del impuesto.

Esta distribución de la carga depende de la estructura de los tipos, que en un impuesto progresivo aumentan al aumentar la renta, y del peso de la base liquidable en cada tramo de renta. Por ello estos límites de distribución de la carga se han ido desplazando a lo largo de estos ejercicios hacia tramos superiores (en 1988 las rentas que soportaban el impuesto eran las superiores a 2.200.000 ptas.), tal y como ha sucedido con la distribución de la base liquidable.

No obstante, en los cinco ejercicios que aquí se han considerado se mantiene que las rentas situadas en el tramo 1.000.000-1.400.000 ptas. son las más beneficiadas por las progresividad y el tramo superior el gran contribuyente.

Una parte considerable de esta distribución de la carga del impuesto es debida al efecto de las deducciones al favorecer a las rentas con bases liquidables inferiores a 2.600.000 ptas. Analizando los distintos tipos de deducciones y su peso según la renta se observa que la deducción por rendimientos del trabajo es la principal deducción en las rentas bajas, mientras

que en las rentas intermedias son las deducciones por inversión en valores inmobiliarios las de mayor peso y las deducciones por dividendos de sociedades las de mayor importancia en las rentas altas. De ello se deriva que las deducciones por trabajo tienen un carácter muy progresivo mientras que las deducciones por inversiones tienen el efecto contrario.

Respecto a la participación de las distintas fuentes de renta en la determinación de la base liquidable, los rendimientos procedentes del trabajo personal son la principal fuente de renta, tanto a nivel global como en los distintos tramos de renta. La propia determinación normativa del impuesto, que grava todos los rendimientos de trabajo y excluye algunos procedentes de otras actividades y el menor fraude existente en las rentas de trabajo frente al resto de rentas, originan un exceso de participación de las rentas de trabajo en la base del Impuesto estimado en 20 puntos respecto a su participación en la renta económica. Este es uno de los aspectos que más críticas suscita respecto a la equidad del IRPF, ya que en gran medida se ha convertido en un impuesto sobre las rentas de trabajo.

La distinta composición de la renta según el nivel de la misma (más concentrada en las rentas de trabajo por parte de los tramos inferiores) y la mayor contribución de los rendimientos procedentes del factor trabajo suponen que las bases liquidables situadas en los tramos inferiores están sufriendo una carga proporcionalmente superior a la que les correspondería de aplicar la tarifa a las rentas reales.

A lo largo del período la presión fiscal ha aumentado en 1,5 puntos, con un descenso de 0,3 en 1992. Concretado a tramos de base liquidable, el aumento del tipo efectivo en estos ejercicios se ha producido en las rentas situadas entre

400.000-800.000 ptas., en los escalones intermedios (de 3 a 4,6 millones de ptas.) y en el escalón superior.

La aplicación del impuesto ha supuesto una reducción de las desigualdades existentes en la distribución de la renta. Los índices calculados reflejan una distribución más igualitaria tras el pago del impuesto y la distribución por decilas de contribuyentes recoge una mejoría de la situación relativa del 80% de la población fiscal a costa del 20% de los contribuyentes más ricos. A pesar de ello tras la aplicación del impuesto se sigue manteniendo el aumento de la desigualdad en la distribución de la renta observada antes del impuesto, por lo que el IRPF sólo ha compensado parcialmente la tendencia a la concentración de la renta, aunque esta compensación ha sido cada vez mayor.

El aumento de la capacidad redistributiva del IRPF, debido tanto a variaciones en el tipo efectivo medio como

a variaciones en la progresividad, ha sido más importante en los primeros años.

La cantidad destinada a la redistribución de la renta no alcanza el 20% de la recaudación total, aunque ha ido aumentando a lo largo del período. Las dos últimas decilas de contribuyentes y principalmente la décima son las que contribuyen al fondo de la redistribución. El principal beneficiario no es el primer decil sino el tercero seguido en la mayoría de los años por el cuarto. Ello es debido al poco peso que tiene el primer decil, con lo que la redistribución le afecta en pequeña medida.

La explicación de por qué el efecto redistribuidor ha sido bajo se encuentra en dos hechos: por un lado, el volumen global de redistribución no es muy importante respecto a la recaudación total. Por otra parte, la distancia entre el decil que más aporta y el más beneficiado, que como ya se ha señalado no es el primer decil, no es todo lo amplia que se podría esperar para que el efecto redistribuidor fuera importante.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARGIMON, Y., GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. (1987): "Una medición de la rémora inflacionaria del IRPF, 1975-1985". *Investigaciones Económicas*, vol. XI, n.º 2, págs. 345-366.
- CAMARERO, R., ZUBIRI, I. (1989): "Una descomposición de las variaciones de impuestos con una aplicación al caso de Bizkaia". *Heri Ekonomia*, n.º3, págs. 125-147.
- CASTAÑER, J.M. (1991): "El efecto redistributivo del IRPF 1982-1988". *Hacienda Pública Española*, n.º2, págs. 131-144.
- DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (1988): *Evolución y análisis del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en Bizkaia. 1975-1985*.
- JIMÉNEZ, M., SALAS, R. (1991): "Causas del incremento en la recaudación del IRPF. 1982-1987". *Hacienda Pública Española*, n.º 2, págs. 145-157.
- ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA DE EUSKADI: *Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca*. Varios años.
- RUIZ-CASTILLO, J. (1986): "Problemas conceptuales en la medición de la desigualdad". *Hacienda Pública Española*, n.º101, págs. 17-31.
- (1987): *La medición de la pobreza y de la desigualdad en España, 1980-81*. Banco de España. Servicio de Estudios. Estudios Económicos, n.º 42.
- SALAS, R., PÉREZ-VILLACASTÍN, E. (1993): "La progresividad y la capacidad redistributiva de la tarifa y las deducciones en cuota del IRPF. 1982-1988". *Hacienda Pública Española*, n.º 127. 1993.
- SASIGAIN, F.J. (1993): "Aproximación al fraude en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas". *Ekonomia*, n.º 25, págs. 251-278.
- VALDES, T., RAYMOND, J.L., ARGIMON, I. (1989): "Evolución en la recaudación del IRPF: Determinación de las causas y estimación de los efectos". *Investigaciones Económicas*, vol. XIII, n.º1, págs. 15-43.